



LOTERÍA
NACIONAL DE
BENEFICENCIA

Modificativa de Contrato No.38/2024

Lotería nacional de beneficência, Alameda Roosevelt 47 av. norte número 110 San salvador

Contrato

De:

"SEGURO DE VIDA COLECTIVO PARA
EMPLEADOS DE LA LOTERÍA
NACIONAL DE BENEFICENCIA"

OTORGADO POR:

LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA

Y

SISA, VIDA, S.A, SEGURO DE PERSONAS

2024

MODIFICATIVA DE CONTRATO No. 38/2024

NOSOTROS: ROBERTO CARLOS JAVIER MILIÁN VELÁSQUEZ,

en mi calidad de Director Presidente
y Representante Legal de la **LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA**, en adelante
“**LA LOTERÍA**”, o “**LNB**”, Institución Autónoma, de Utilidad Pública, del domicilio del
distrito San Salvador, del municipio San Salvador Centro, del departamento San Salvador,

y que en el transcurso de este instrumento me denominaré “**LA
CONTRATANTE**”; y **FERNANDO JAVIER RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ,**

actuando en mi calidad de Apoderado
Especial Administrativo de la Sociedad **SISA, VIDA, SOCIEDAD ANÓNIMA,
SEGUROS DE PERSONAS**, que se abrevia **SISA, VIDA, S.A., SEGUROS DE
PERSONAS**, del domicilio del distrito Santa Tecla, del municipio La Libertad Sur, del
departamento La Libertad,

quién en adelante me denominaré “**LA
CONTRATISTA**”; y en las calidades anteriormente citadas, **MANIFESTAMOS: UNO.**
Que hemos acordado otorgar la Modificativa del contrato No. 38/2024 denominado
“**SEGURO DE VIDA COLECTIVO PARA EMPLEADOS DE LA LOTERÍA
NACIONAL DE BENEFICENCIA**”, de fecha dieciocho de marzo de dos mil veinticuatro,
de acuerdo a lo solicitado por el

Administrador del Contrato, según consta en memorándum , a través del cual remitió Opinión Técnica de fecha veinte de mayo de dos mil veinticuatro, en la cual justifica la solicitud de modificación del contrato referido, y esta obedece a lo establecido en la Ley de Compras Públicas, Reglamento de dicha Ley, a las cláusulas V), VI) y VII) del Contrato en mención, modificándose las cláusulas referidas conforme a lo siguiente: **VI) PRECIO Y FORMA DE PAGO**” del contrato No. 38/2024 denominado **“SEGURO DE VIDA COLECTIVO PARA EMPLEADOS DE LA LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA”**, derivado del proceso de Comparación de Precios referencia número **CDP-18-LNB-2024**, en el sentido de incrementar el monto inicialmente contratado en la cantidad de hasta **DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 2,394.00)**, que representa el porcentaje del 20% del monto total inicialmente contratado que era hasta **ONCE MIL NOVECIENTOS SETENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 11,970.00)**, en ese sentido, el nuevo monto total contractual será hasta la cantidad de **CATORCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 14,364.00)**, precio que de conformidad al artículo 46 literal j) de la Ley del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios está exento de dicho impuesto en lo referente al pago de primas; de conformidad a lo expuesto en la Opinión Técnica emitida por el Administrador de Contrato y a lo establecido en el artículo 158 de la Ley de Compras Públicas y la forma de pago es la establecida en la cláusula **VI)** del contrato No. 38/2024. Los cobros por las inclusiones de empleados se realizarán a medida que efectivamente ingresen las personas a trabajar en la LNB. **VII) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** El contratista deberá presentar la ampliación de la garantía en la Unidad de Compras Públicas (UCP), es decir, la Garantía de Cumplimiento de Contrato por la cantidad de **DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA CENTAVOS (US\$ 239.40)**, que equivale al diez por ciento (10%) del monto correspondiente a la presente modificativa, la cual deberá presentar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que se le entregue a la Contratista el correspondiente ejemplar de la presente modificativa firmada. Esta garantía estará vigente durante el plazo

contractual establecida en el contrato inicial, es decir, desde el día seis de marzo de dos mil veinticuatro al día seis de marzo de dos mil veinticinco. Los documentos que servirán de garantía son las Fianzas Bancarias o Pagarés según formato adjunto en el Documento Solicitud de Cotizaciones.- **DOS**. Con base a lo manifestado en el memorándum DRH-ME-252/2024 de fecha veintiuno de mayo de dos mil veinticuatro, suscrito por el Ingeniero José Mario González Doradea en su calidad de Administrador del Contrato, a través del cual remite Opinión Técnica mediante la cual justifica la solicitud de modificación, por lo que se solicitó a través del memorándum UCP-ME-228/2024 de la Unidad de Compras Públicas a Junta Directiva, autorización para la modificativa de contrato No. 38/2024 denominado **“SEGURO DE VIDA COLECTIVO PARA EMPLEADOS DE LA LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA”**; Certificación del Punto V.5.2 del Acta 3344 de la Sesión Ordinaria celebrada por Junta Directiva el día veintiocho de mayo de dos mil veinticuatro; y Resolución Razonada emitida por el Presidente de la LNB, el día veintinueve de mayo de dos mil veinticuatro, en la cual se autorizó la Modificativa al Contrato No. 38/2024 denominado **“SEGURO DE VIDA COLECTIVO PARA EMPLEADOS DE LA LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA”** derivado del proceso de contratación por Comparación de Precios referencia número **CDP-18-LNB-2024**, en el sentido de incrementar el monto inicialmente contratado hasta la cantidad de **DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 2,394.00)**, que representa el porcentaje del 20% del monto total inicialmente contratado que era hasta **ONCE MIL NOVECIENTOS SETENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 11,970.00)**, en ese sentido, el nuevo monto total contractual será hasta la cantidad de **CATORCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 14,364.00)** precio que de conformidad al artículo 46 literal j) de la Ley del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios está exento de dicho impuesto en lo referente al pago de primas; de conformidad a lo expuesto en la Opinión Técnica emitida por el Administrador de Contrato y a lo establecido en el artículo 158 de la Ley de Compras Públicas, en los términos descritos anteriormente. Los cobros por inclusiones de empleados se realizarán a medida que efectivamente ingresen



las personas a trabajar en la LNB. **TRES.** La presente modificativa al contrato No. 38/2024, no altera de manera alguna los efectos, términos, naturaleza del mismo y demás condiciones pactadas en el contrato original, de fecha dieciocho de marzo de dos mil veinticuatro. Así nos expresamos los comparecientes, quienes, enterados y conscientes de los términos y efectos legales de la presente modificativa de contrato, la cual queda incorporada al contrato que se modifica, formando parte integral del mismo, juntamente con los documentos que la generan. En fe de lo cual firmamos en el distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, a los tres días del mes de junio de dos mil veinticuatro.



ROBERTO CARLOS JAVIER MILIÁN VELÁSQUEZ
Director Presidente y Representante
Legal de la LNB

FERNANDO JAVIER RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ
Apoderado Especial Administrativo, de la sociedad
SISA, VIDA, S.A., SEGUROS DE PERSONAS



En el distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, a las trece horas del día tres de junio dos mil veinticuatro. Ante mí, **JAMIE MARISOL RODRÍGUEZ ZEPEDA**, Notario, de este domicilio, comparecen: **ROBERTO CARLOS JAVIER MILIÁN VELÁSQUEZ**,

, quien actúa en calidad de Director Presidente y Representante Legal de la **LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA**, en adelante “**LA LOTERÍA**”, o “**LNB**”, Institución Autónoma, de Utilidad Pública, del domicilio de San Salvador,



facultades para otorgar el presente acto, personería que más adelante relacionaré; **FERNANDO JAVIER RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ,**

quien actúa en calidad de Apoderado Especial Administrativo de la Sociedad **SISA, VIDA, SOCIEDAD ANÓNIMA, SEGUROS DE PERSONAS**, que se abrevia **SISA, VIDA, S.A., SEGUROS DE PERSONAS**, del domicilio del distrito Santa Tecla, del municipio La Libertad Sur, del departamento La Libertad, con Número de Identificación Tributaria: Cero cinco uno uno – dos uno cero ocho cero cero – uno cero uno - dos, personería que más adelante relacionaré. **Y ME DICEN:** Que las firmas que anteceden en el anterior documento las reconocen por haber sido puestas de su puño y letra, asimismo, que reconocen todas y cada una de las cláusulas y condiciones estipuladas en el documento que antecede, el cual está fechado en esta ciudad, el día de hoy, por medio del cual ambas partes han convenido celebrar la modificativa del **Contrato No. 38/2024** denominado **“SEGURO DE VIDA COLECTIVO PARA EMPLEADOS DE LA LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA”**, conforme a las siguientes cláusulas:””””” **UNO.** Que hemos acordado otorgar la Modificativa del contrato No. 38/2024 denominado **“SEGURO DE VIDA COLECTIVO PARA EMPLEADOS DE LA LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA”**, de fecha dieciocho de marzo de dos mil veinticuatro, de acuerdo a lo solicitado por _____, Administrador del Contrato, según consta en memorándum _____, a través del cual remitió Opinión Técnica de fecha veinte de mayo de dos mil veinticuatro, en la cual justifica la solicitud de modificación del contrato referido, y esta obedece a lo establecido en la Ley de Compras Públicas, Reglamento de dicha Ley, a las cláusulas V), VI) y VII) del Contrato en mención, modificándose las cláusulas referidas conforme a lo siguiente: **VI) PRECIO Y FORMA DE PAGO** del contrato No. 38/2024 denominado **“SEGURO DE VIDA COLECTIVO PARA EMPLEADOS DE LA LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA”**, derivado del proceso de Comparación de Precios referencia número



CDP-18-LNB-2024, en el sentido de incrementar el monto inicialmente contratado en la cantidad de hasta **DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 2,394.00)**, que representa el porcentaje del 20% del monto total inicialmente contratado que era hasta **ONCE MIL NOVECIENTOS SETENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 11,970.00)**, en ese sentido, el nuevo monto total contractual será hasta la cantidad de **CATORCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 14,364.00)**, precio que de conformidad al artículo 46 literal j) de la Ley del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios está exento de dicho impuesto en lo referente al pago de primas; de conformidad a lo expuesto en la Opinión Técnica emitida por el Administrador de Contrato y a lo establecido en el artículo 158 de la Ley de Compras Públicas y la forma de pago es la establecida en la cláusula **VI)** del contrato No. 38/2024. Los cobros por las inclusiones de empleados se realizarán a medida que efectivamente ingresen las personas a trabajar en la LNB. **VII) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** El contratista deberá presentar la ampliación de la garantía en la Unidad de Compras Públicas (UCP), es decir, la Garantía de Cumplimiento de Contrato por la cantidad de **DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA CENTAVOS (US\$ 239.40)**, que equivale al diez por ciento (10%) del monto correspondiente a la presente modificativa, la cual deberá presentar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que se le entregue a la Contratista el correspondiente ejemplar de la presente modificativa firmada. Esta garantía estará vigente durante el plazo contractual establecida en el contrato inicial, es decir, desde el día seis de marzo de dos mil veinticuatro al día seis de marzo de dos mil veinticinco. Los documentos que servirán de garantía son las Fianzas Bancarias o Pagarés según formato adjunto en el Documento Solicitud de Cotizaciones.- **DOS**. Con base a lo manifestado en el memorándum de fecha veintiuno de mayo de dos mil veinticuatro, suscrito por el [redacted] Administrador del Contrato, a través del cual remite Opinión Técnica mediante la cual justifica la solicitud de modificación, por lo que se solicitó a través del memorándum UCP-ME-228/2024 de la Unidad de Compras Públicas a Junta



veintiuno, publicado en el Diario Oficial número DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO de fecha veintidós de diciembre de dos mil veintiuno, Tomo CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES, que contiene la Ley Orgánica de la Lotería Nacional de Beneficencia, en la cual se establece que la denominación, naturaleza y domicilio son los expresados anteriormente y que la representación legal de ésta le corresponde a la persona que ejerza las funciones de Director Presidente; **b)** Acuerdo número OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, de fecha veintiuno de junio del dos mil diecinueve, en el cual consta que el Señor Ministro de Hacienda Nelson Eduardo Fuentes Menjívar, nombró al Ingeniero ROBERTO CARLOS JAVIER MEJÍA VELÁSQUEZ conocido por ROBERTO CARLOS JAVIER MILIÁN VELÁSQUEZ, como Presidente de la Lotería Nacional de Beneficencia, a partir del veinticuatro de junio de dos mil diecinueve, asimismo lo facultó para que autorice, firme y selle todas las actuaciones que la Ley le confiere al cargo; y **c)** Certificación extendida el día veintiocho de mayo de dos mil veinticuatro, en la que consta que la Junta Directiva de la Lotería Nacional de Beneficencia acordó la modificativa de la *“cláusula **“VI) PRECIO Y FORMA DE PAGO”** del contrato No. 38/2024 denominado **“SEGURO DE VIDA COLECTIVO PARA EMPLEADOS DE LA LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA”**, derivado del proceso de Comparación de Precios referencia **CDP-18-LNB-2024**, en el sentido de incrementar el monto contractual hasta **DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 2,394.00)**, que representa el porcentaje del 20% del monto inicialmente contratado que era hasta por la cantidad de **ONCE MIL NOVECIENTOS SETENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 11,970.00)**, en ese sentido, el nuevo monto contractual será hasta la suma de **CATORCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 14,364.00)**”. **iii)** De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa el segundo de los otorgantes por haber tenido a la vista la documentación siguiente: **a)** Fotocopia certificada de Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial Administrativo, conferido por el Licenciado José Eduardo Montenegro Palomo, en su calidad de Presidente y Representante Legal de la sociedad **SISA, VIDA, SOCIEDAD ANÓNIMA, SEGUROS DE PERSONAS**, que se abrevia **SISA, VIDA, S.A.**,*

SEGUROS DE PERSONAS, del domicilio de la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, el cual fue otorgado en la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las seis horas con cuarenta minutos del día quince de abril de dos mil veinticuatro, ante los oficios notariales de la Licenciada Ana Margarita del Rocío Ancalmo Escobar; inscrito en el Registro de Comercio [redacted], del Registro de Otros Contratos Mercantiles, [redacted] abril de dos mil veinticuatro. En dicho poder la Notario autorizante dio fe de la existencia de la Sociedad poderdante y de la Personería de su Representante Legal; de la documentación relacionada consta que el señor Fernando Javier Rodríguez Hernández, se encuentra facultado para otorgar actos como el presente. Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de cuatro folios, de la cual se extienden dos ejemplares de igual contenido y valor; y leída que se la hube íntegramente lo escrito, en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido por estar conforme a su voluntad y firmamos. **DOY FE.**


ROBERTO CARLOS JAVIER MILIÁN VELÁSQUEZ
Director Presidente y Representante
Legal de la LNB


FERNANDO JAVIER RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ
Apoderado Especial Administrativo, de la sociedad
SISA, VIDA, S.A., SEGUROS
DE PERSONAS


JAMIE MARISOL RODRÍGUEZ ZEPEDA
NOTARIO

